

21 de diciembre de 2016

IX LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 83

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0007-. Proyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

1834

PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0007 - 0905365- Proyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre el proyecto de ley.

Logroño, 20 de diciembre de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ENMIENDA AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**Enmienda n.º 11**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 25.1.a), b y d).

Texto. En los párrafos a), b) y d) del apartado 1 del artículo 25, eliminar las palabras "o reducir".

Justificación: Se crea ambigüedad y falta de compromiso en la ley al colocar la expresión "o reducir" condicionando el impulso de dicha ley en favor de acabar de forma decidida con las conductas que contaminan los suelos, las aguas o la atmósfera.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS LA RIOJA**Enmienda n.º 10**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.a).

Texto. Donde dice:

" a) De utilización racional y sostenible de los recursos naturales y el uso eficiente de la energía".

Debe decir:

" a) De reducción de la utilización de los recursos naturales y el uso eficiente de la energía".

Justificación: Es necesario profundizar en la protección del medio ambiente y para ello lo más adecuado en el contexto actual es dar un paso más allá y apostar explícitamente por la reducción del uso de los recursos.

Enmienda n.º 17

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.2.d).

Texto. Donde dice:

"d) 'Modificación sustancial': Cualquier modificación de la actividad autorizada que, en opinión del órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada o la licencia ambiental, pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en las personas o el medio ambiente".

Debe decir:

"d) 'Modificación sustancial': Cualquier modificación de la actividad autorizada que, en opinión del órgano competente que sea justificada para otorgar la autorización ambiental integrada o la licencia ambiental, pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en las personas o el medio ambiente".

Justificación: Las decisiones que tome el órgano competente a la hora de determinar una "modificación sustancial" deberán estar justificadas debidamente en informes por escrito y públicos.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40